

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales, éntimes al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los articulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran al tanto proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Múseros reales, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: salmasmo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, la se interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneplácito disfrutan las señas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Febrero de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CAZA

Con sujeción á lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento para su ejecución, de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida, en esta provincia, toda clase de caza desde el día 15 de Febrero hasta el día 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª, art. 2.º de dicho reglamento, y clasificados como animales fieros ó salvajes y los pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25,

26, 27, 32, 33, 34, 55, 44, 51, 52 y 55 de la ley citada y sus concordantes del mencionado reglamento para su ejecución.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser benéficas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno, salvo las excepciones contenidas en el art. 55 del referido reglamento.

La destrucción de nidos de aves de cualquiera clase será castigada con todo rigor, conforme á la ley y al reglamento.

En armonía con lo que dispone el art. 18 de la expresada ley de caza, y los artículos 91, 92 y 95 de la ley sobre Timbre del Estado, la caza de perdiz con reclamo sólo podrá efectuarse en las condiciones que determinan tales artículos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

León 1.º de Febrero de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Licencias expedidas en este Gobierno en el mes de Enero de 1911

Vencimiento de las mismas	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
	1/Valencia de D. Juan.	Florencio Tejedor	Uno	Una	
	2/Gavilanes	Felipe García		Una	
	3/Chozas	Gregorio Martínez		Una	
	4/Castrovega	Norberto Rodríguez		Una	
	5/Idem	Santiago Villa		Una	
	6/Vegas	Jerónimo Carcedo		Una	
	7/Lago	Vicente Alvarez		Una	
	8/La Cándana	Eloy Díez		Una	
	9/Sopeña	Pedro Rodríguez		Una	
	10/Matanza	Claudio Riol		Una	
	11/Vega de Valcarlos	José González		Una	
	12/Murias de Paredes	José López		Una	
	13/Sopeña	José Rodríguez		Una	
	14/Villafranca	Casimiro Pájaro		Una	
	15/León	Tomás Ramos		Una	
	16/Valderas	Pedro du la Hueraga			Una
	17/Idem	Vicente Blanco	Uno		
	18/Idem	Vicente Fernández		Una	
	19/Lancara	Celestino Fernández		Una	
	20/Fuentes	Baldomero Santos		Una	
	21/Idem	Basilio Bermejo		Una	
	22/Boñar	Honorato Zapico		Una	
	23/Idem	Francisco Suárez		Una	
	24/Cimanes	Filomeno Pérez Pérez	Uno		
	25/Villacelama	Lorenzo Pérez		Una	
	26/León	Lorenzo Carbajo	Uno		
	27/Mansilla	Angel Fernández		Una	
	28/Cea	Eduardo Alonso		Una	
	29/Lazado	Amador González		Una	
	30/Santiago Millas	José Celada		Una	
	31/Villafranca	Magin González	Uno		
	32/Villoria	Juan Antonio Martínez		Una	
	33/Benavides	Eugenio Fernández		Una	
	34/Crémenes	Andrés Fernández		Una	
	35/León	José Suárez		Una	
	36/Santa María	Teodoro Turienzo		Una	
	37/Idem	Eligio Casado		Una	
	38/Mansilla	David Blanco		Una	
	39/Santiago Millas	Antolín Fernández		Una	
	40/Reyero	Miguel Vega		Una	
	41/Carrizo	Silverio Barrios		Una	
	42/León	José Martínez		Una	
	43/Villamuño	Agapito Prieto		Una	
	44/Villar	Eduardo González		Una	
	45/Cimanes	Lorenzo González		Una	
	46/Idem	Bernardo Salagre		Una	
	47/Sahagún	Ignacio Cuenca		Una	
	48/Grajal	Mariano Pérez	Uno		
	49/Castilfalé	Celedonio González		Una	

Número de urbanidad	Pueblos	Nombres de los Interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
50	Castiñalé	Victoriano Merino		Una	
51	La Vecilla	Emilio García		Una	
52	Sobrado	Fidel Pérez		Una	
55	San Emiliano	Pío Rodríguez		Una	
54	Idem	Santos Cabezón		Una	
55	Valcabado	Elias Ramos			Una

León 1.º de Febrero de 1911.—El Gobernador, José Corral y Larre.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Siendo apremiantes las órdenes que tengo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que no sufra retraso la recaudación é ingreso en el Tesoro de la parte que le corresponde, no puedo menos de llamar también la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de las respectivas Corporaciones, para que tomen sus medidas, á fin de dar mayor impulso á la recaudación del primer trimestre de consumos, y ordenar se ingrese su importe dentro del presente mes.

León 10 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES é IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En virtud de lo preceptuado en el art. 524 del Reglamento del impuesto de consumos, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al primer trimestre del año actual, dentro del presente mes; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del citado período, serán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Por lo tanto, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar, en tiempo oportuno, el importe de dicho primer trimestre.

León 10 de Febrero de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., César Castrillón.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tñor lteral del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 19; folio 200 del libro registro. En la ciudad de Valladolid á 8 de Febrero de 1911: en los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia de León por D. Clemente de Celis Pérez y D. Clemente de Celis Valle, vecinos de Navatejera, que no han comparecido ante esta Sala, con D. Bartolomé Fernández Díez, su convecino, representado por el Procurador D. Remigio Cantalapiedra, sobre desahucio de una casa, cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juzgado en 5 de Noviembre del año próximo pasado, y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Teodulfo Gil;

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia apelada, la referida sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de León en 5 de Noviembre del año próximo pasado, por la que se declara haber lugar al desahucio promovido por D. Clemente de Celis Pérez y D. Clemente de Celis Valle, respecto de la casa á que se refiere la demanda, por la que se imponen las costas de la primera instancia al demandado; ordenando que á su tiempo se aperciba un lanzamiento á éste si no la desocupa dentro de ocho días.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no coliparecencia en este Tribunal de dichos demandantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—Sebastián Miguel.—R. de los Rios.—Martín Perillán Marcos.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente 9 al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Clemente de Celis Pérez y D. Clemente de Celis Valle. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de

León, firmo la presente en Valladolid á 9 de Febrero de 1911.—Francisco Carazo Martínez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez de Val de San Lorenzo, don Manuel Matanzo Toral.

En el partido de Sahagún

Fiscal del mismo, D. Bustaquio Sánchez Guaza, y Suplente, don Juan Sahagún Ruiz.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 7 de Febrero de 1911.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 2

Se abre esta sesión en segunda convocatoria á las dieciocho y dieciséis, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo nueve Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y usó de la palabra el Sr. Ureña, para hacer una aclaración referente á las concesiones del Teatro y estar conforme con el voto del Sr. Coque en el asunto del Ateneo. Se aprobó el acta con esta aclaración.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Octubre.

Se leyó el dictamen del Comisario del Cementerio, proponiendo que se cedeza á la Autoridad militar, para sepultura de soldados y clases que fallezcan en esta capital durante el servicio activo, un terreno en el cuartel L, fila 14 del Campo-santo; se aprobó el dictamen.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del presente mes.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cincuenta y tres.

Sesión ordinaria de 7 de Diciembre de 1910

Se abre esta sesión á las dieciocho y diez, presidida por el señor

primer Teniente Alcalde, asistiendo once señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó también de un oficio del Gobierno de provincia devolviendo autorizada una copia del presupuesto ordinario de este Excmo. Ayuntamiento para el año de 1911.

Se acordó quedar enterado de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Noviembre.

Dió lectura el Sr. Secretario del pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales en esta ciudad y su término, y después de algunas aclaraciones, se acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales en esta ciudad y su término, con el voto en contra del Sr. Coque, y se acordó someterle á la sanción de la Junta municipal, y una vez sancionado por ésta, se anuncie en los periódicos oficiales y se verifique la subasta.

Se leyó un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en el que participa que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha ordenado el regreso de las Compañías del Regimiento de Burgos que están en Béjar, y á la Capitania general de Valladolid, que active el expediente para la construcción de cuarteles en León.

Se acordó dar las gracias al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Se levantó la sesión á las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 16

Se abrió esta sesión segunda convocatoria á las dieciocho y veinticinco con la presidencia del señor primer Teniente Alcalde, por ausencia del Sr. Alcalde, asistiendo siete señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de folios.

Se aprobó la lista de Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes, que tienen derecho á elegir Coenromisarios para Senadores, y se acuerda darla la tramitación de ley.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cuarenta.

Sesión ordinaria del día 23

Se abre esta sesión en segunda convocatoria á las dieciocho y diez, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se adjudicaron definitivamente las subastas de pan, carne y tocino con destino al consumo de los acogidos en la Casa de Beneficencia.

Se leyó un oficio del Sr. Arquitecto, remitiendo el presupuesto que el contratista de la calefacción de la casa de Ayuntamiento y del Teatro le envía, para instalar aquella en algunas dependencias del Teatro que no se consignaron en la primera contrata, estimando el facultativo que el presupuesto reúne las condiciones exigidas y es aceptable; fué aceptado el presupuesto adicional, y tanto el presupuesto como la ampliación de la obra, se sujeten a las condiciones del primitivo contrato.

Se levantó la sesión a las dieciocho y cuarenta y ocho.

Sesión extraordinaria del día 24

Se abrió esta sesión por el Sr. Presidente a las dieciocho y ocho, asistiendo nueve Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Por orden de la Presidencia dió lectura el Sr. Secretario de la convocatoria, que tiene por objeto adjudicar definitivamente la subasta del arriendo de la cobranza del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales de esta ciudad y su término celebrado el día de ayer.

El Sr. Secretario dió cuenta a la Corporación de la referida subasta, en la que se presentaron seis pliegos con todas las condiciones legales, y siendo el más beneficioso el suscrito por D. Cándido Luján Tejedor, vecino de esta capital, que se comaromete a tomar a su cargo dicho servicio con sujeción a las condiciones del pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el tipo anual de 287.520,12 céntimos anuales, las cuales ingresarán en las cajas municipales en la forma que determinan las condiciones, cuya subasta le fué adjudicada provisionalmente al Sr. Luján Tejedor por el Sr. Presidente de la subasta.

Vista la perfecta legalidad del acta, la Corporación acordó, cumpliendo la condición 41 del pliego, adjudicar definitivamente la cobranza del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales de esta ciudad y su término a D. Cándido Luján Tejedor por el tipo anual de 280.520,12 pesetas.

Se acordó cumplir lo dispuesto en el art. 285 del Reglamento y remitir el expediente de subasta a la Administración de Hacienda. Se levantó la sesión a las dieciocho y veintiseis.

Sesión ordinaria del día 28

Se abre esta sesión a las dieci-

ocho y ocho con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo doce señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta de socorros suministrados a pobres transeúntes en el segundo trimestre de este año, y se acordó unirla a su libramiento.

Se aprobó la distribución de fondos de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Enero.

Se dió cuenta de una moción del Sr. Presidente para que, apesar de las facultades que le reconoce la ley, se le conceda la facultad de decretar la cesantía de los funcionarios que han de cesar en 1.º de Enero, a causa de las reformas introducidas en el presupuesto y del arriendo del impuesto de consumos y arbitrios; se acuerda de conformidad.

El número quinto de la convocatoria tiene por objeto ejecutar lo convenido con la Sociedad Electricista. Expuso la presidencia los detalles del convenio, reconociendo la deuda en cuatro créditos, que se pagarán en diez años, habiendo de reconocerse los créditos en escritura pública, y que en lo sucesivo el precio de la lámpara de veinte bujías, será el de tres pesetas y cincuenta céntimos por mes, y pide que se autorice al Alcalde para otorgar la escritura, interviniendo en los demás detalles el Sr. Comisario del Alumbrado y el Síndico.

Se autorizó al Sr. Alcalde para otorgar la escritura, y se acuerda que en los demás particulares interviengan los Sres. Síndico y Comisario de Alumbrado.

Se trató del nombramiento de Comisiones que han de llevar a cabo el aforo de las especies de consumos que existan en esta capital, a que se refiere la condición 37.ª del pliego de condiciones, en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Reglamento de Consumos; propone la presidencia que las Comisiones de Hacienda y Consumos se encarguen de todo lo concerniente a los aforos, y que se conceda a la Alcaldía amplias facultades para resolver todos los incidentes que el cambio de Administración de Consumos lleve consigo; usaron de la palabra varios Sres. Concejales, y se acuerda así.

Se concedió el Teatro al Ateneo para el acto inaugural.

Se levantó la sesión a las diecinueve y doce.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 10

Se abre esta sesión, con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde por ausencia del propietario, asistiendo

diez Sres. Concejales y once señores contribuyentes, a las dieciocho y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta

Por orden de la Presidencia dió lectura el Sr. Secretario de la convocatoria, que tiene por objeto sancionar el pliego de condiciones para arrendar el impuesto de consumos y otros arbitrios municipales en esta ciudad y su término.

A continuación dió lectura del referido pliego, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, y leída la condición segunda, que establece que el arriendo se haga por cinco años, hacen constar los Sres. Alvarez Coque y Paz Blanco, que estos son partidarios que el arriendo se haga por tres años y no por cinco. Se acuerda que conste en actas esta opinión.

Continuó la lectura de los cuarenta y un artículo del pliego, y terminada, propuso el Sr. Alvarez Coque que se incluyese una condición que limitara las horas de servicio de los empleados.

El Sr. Rosales aplaude esta iniciativa, y dice que las leyes dan medios para que ellos mismos pidan la jornada que deben trabajar.

Pregunta la Presidencia si se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales, y es aprobado.

Se acuerda se anuncie la subasta en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó, cumpliendo la condición 28.ª del pliego, que los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Consumos asistan a la subasta en representación de los señores Concejales.

Despachado el asunto objeto de la sesión, el levantó el Sr. Presidente a las diecinueve.

León 31 de Diciembre de 1910.— José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 25 de Enero de 1911.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—A. Bartha.—P. A. del E. A.: José Datas, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Prieto

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Francisco Fernández, manifestando que su hijo Isaac Fernández Prado había desaparecido hace ocho días de la casa paterna, sin que haya podido averiguar su paradero; vestía pantalón y chaqueta de pana azul, boina del mismo color y zapatos borregües; mide sobre 1,600 me-

tros, color triguicño, pelo rojo y tiene 13 años de edad.

Y con el fin de que por los dependientes de las autoridades respectivas se proceda a su busca y captura, da el presente parte.

Prieto 4 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Salustiano Díez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre concurso para adquirir y colocar en el Consistorio un reloj de torre.

Se admiten proposiciones durante quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El Ayuntamiento aceptará la que juzgue más conveniente, y queda en libertad para no aceptar ninguna, si ninguna le satisficiese.

La Bañeza 7 de Febrero de 1911. El Alcalde, Dario de Mata.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Trinitario Pérez Rodríguez, hijo de José y de Manuela, que nació el 23 de Julio de 1897, y Joaquín Villamarzo Rodríguez, hijo de Domingo y de Rosa, que nació el 6 de Septiembre de 1890, cuyos padres residieron en aquella fecha en esta villa, los cuales se ausentaron de ella hace más de quince años, sin que haya conocimiento de su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía a la mayor brevedad posible; pues de lo contrario serán eliminados del alistamiento, y les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento.

Palacios del Sil 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Teodoro González.

Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, que tuvo lugar el 20 de Enero último, los mozos Teófilo Blanco López, hijo de Celestino y de Antonia, natural de Garrafe; Manuel Viñuela Flecha, natural de Brugos de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, hijo de Antonio y de Vicenta, con residencia éstos en La Flecha, de este Municipio, y Laureano Morán Flecha, natural de Pedrín, de este Municipio, ni tampoco quien les represen-

te, se les convoca por medio del presente á los mismos, sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, para que comparezcan personalmente en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ó por medio de legítimo representante antes de las diez de la mañana del día anterior al segundo domingo del mes actual, á exponer cuanto á su derecho convenga, con relación á su inclusión en el alistamiento, y si así no lo hicieren por cualquier incidente, se les convoca también para que lo verifiquen el primer domingo del próximo mes de Marzo, á la misma hora y local indicado, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; parándoles, en otro caso, la responsabilidad que es consiguiente.

Garrafe 4 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Vicente Díez.

Alcalda constitucional de Escobar de Campos

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Escobar de Campos 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Serapio Duránlez.

Alcalda constitucional de Fresnedo

Los repartimientos gremiales de consumos y el vecinal para ingresos del capítulo II del presupuesto vigente, se hallan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado cuyo plazo no serán atendidas.

Fresnedo 5 de Febrero de 1911. El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcalda constitucional de Cubillas de los Oteros

Hallándose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Anceto Provecho Vicente, hijo de Nicolás y de Ramona, que nació en esta villa el día 28 de Febrero de 1890, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita para el acto del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo, á las diez y las siete, respectivamente, de la mañana, en el salón de sesiones de esta consistorial; bajo apercibimiento que de no comparecer, le

parará el perjuicio á que haya lugar.

Cubillas de los Oteros 7 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Victor Mendoza.

Alcalda constitucional de Villaquilambre

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, los repartimientos del impuesto de consumos y árbitros extraordinarios formados para el corriente año; durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes; pasado dicho plazo no serán atendidos.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Martínez de Celis, Ignacio León Alegre, Laureano Fernández Balbuena, Ramón Pérez Ungidos y Lorenzo González Fernández, se les cita para que concurren los días 11 y 12 del corriente mes y 5 de Marzo próximo, al cierre de listas, sorteo, clasificación y declaración de soldados; parándoles el perjuicio consiguiente caso de no comparecer ellos ó persona que los represente.

Villaquilambre 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Felipe Fernández

Alcalda constitucional de Vegarizna

El repartimiento de consumos confeccionado por la Junta del mismo para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Vegarizna 9 de Febrero de 1911. El Alcalde, Genadio Bardón.

Alcalda constitucional de La Vecilla

Terminado el reparto extraordinario de este Municipio, queda expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones.

La Vecilla 10 de Febrero de 1911. El Alcalde, Victor Serrano.

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Sopoña, Prudencio Fernández Viejo, manifestando que su hijo Benito Fernández García ha desaparecido de su casa, sin haber podido averiguar su paradero; por lo que se ruega á las autoridades y Guardia civil, le detengan, caso de ser hallado, y ordenen su conducción á la casa paterna.

Sus señas son: Edad 22 años, estatura 1,545 metros, color bueno, y

viste blusa azul, pantalón claro de pana, boina y calza almadreñas.

La Vecilla 8 de Febrero de 1911. El Alcalde, Victor Serrano.

Alcalda constitucional de San Emiliano

Rectificados los repartos de contribución por riqueza rústica y penaria de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1911, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de cinco días, para oír reclamaciones.

San Emiliano 5 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Victor García Hidalgo.

Alcalda constitucional de Almanza

Habiendo sido declarado prófugo por el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, en La Coruña, por falta de concentración, el recluta del reemplazo de 1909 Sebastián de Cima Villafañe, natural de esta villa, hijo de Matias y Catalina, se ruega á todas las autoridades que procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan á esta Alcaldía, para que sea incorporado á expresado Regimiento.

Almanza 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Estanislao Baluana.

Alcalda constitucional de Arganza

Al vecino de San Vicente, Luciano Alvarez, el día 1.º de Febrero, al oscurecer, al sacar una vaca á beber agua, se le extravió, sin que hasta la fecha haya podido tener noticia de ella; la vaca es de pelo castaño, su edad sobre seis años.

Arganza 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Hermógenes Yáñez.

JUZGADOS

Don Simón Alonso y Alonso. Juez municipal del Ayuntamiento de Vegacervera.

Hago saber: Que en este de mi cargo y en el juicio que se hará mérito, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Vegacervera, á veintiocho de Enero de mil novecientos once; el Tribunal municipal del término, compuesto del señor Juez, D. Simón Alonso y Alonso, de los señores Adjuntos del actual cuatrimestre, D. Carlos Barrio y don Ricardo Suárez, han visto y exami-

nado las presentes diligencias de juicio verbal civil, promovido por D. Jorge Arias García, vecino de Valle, contra su convecino Pedro Huerta García, en reclamación de trescientas dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos, que le es en debers, según consta de obligación y plazo vencido.

Y vistos los resultandos y considerandos que del mismo resultan, fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Pedro Huerta García, pague al demandante Jorge Arias, la cantidad reclamada y las costas causadas en el presente juicio, dentro del plazo de ocho días, hasta hacer efectivo el pago. Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Simón Alonso.—Carlos Barrio.—Ricardo Suárez.»

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día 29 del actual.

Y para que sirva de notificación al interesado, de referida sentencia, por haberse ausentado de su vecindad á ignorando su paradero, libro la presente, para que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil; haciendo saber al referido Pedro Huerta el derecho de apelación que le asiste dentro del plazo legal, ó de lo contrario, se entenderá consentida tan repetida sentencia.

Dado en Vegacervera á tres de Febrero de mil novecientos once.—Simón Alonso.—Por su mandato: El Secretario, Claudio García.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa de Linares y Sorriño de Ambasaguas de Curueño

El Presidente de la Comtoldad de Regantes de Ambasaguas, convoca á todos los partícipes de la misma á junta general para el día 26 del corriente, hora de diez á doce de la mañana, en la casa Concejo de este pueblo, para la renovación de Presidente y dos Vocales, conforme lo disponen los artículos correspondientes de las Ordenanzas.

Ambasaguas de Curueño 8 de Febrero de 1911.—El Presidente, Eugenio Fernández.

LEÓN: 1911

Imp. de la Diputación provincial